



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana



# DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES



Decreto de Urgencia  
N°020-2019

## ¿Qué es un conflicto de intereses?

Es una situación que se presenta cuando el funcionario o servidor tiene o podría tener intereses personales, laborales, económicos, familiares o financieros que pudieran afectar el desempeño independiente, imparcial y objetivo de sus funciones, o estar en conflicto con los deberes y funciones a su cargo.

Para saber si te encuentras frente a un potencial conflicto de intereses, te puedes hacer estas preguntas:

- ¿Puedo yo, un familiar, una amistad o un/a asociado/a, obtener algún beneficio a causa de la decisión o acción que debo adoptar en nombre de la organización?
- ¿Soy miembro de alguna organización, club, o tengo vínculos con personas que puedan verse afectadas o beneficiadas con el resultado de la decisión que me corresponde adoptar sobre el asunto?
- ¿Podría haber en el futuro beneficios personales para mí o alguien vinculado a mí por la decisión en la que participaré, que puedan generar duda sobre mi objetividad?
- ¿Cómo afecta esta decisión a la ciudadanía a la cual me debo?
- ¿Me sentiría cómoda o cómodo si esta decisión fuera de conocimiento público?
- ¿Esta decisión perjudica la reputación de la institución?

## ¿Qué es la Declaración Jurada de Intereses (DJI)?

El Decreto de Urgencia N°020-2019 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración Jurada de Intereses, para los sujetos obligados estableciendo períodos para su presentación.

Tiene por objetivo dar a conocer a los decisores públicos y la ciudadanía, las relaciones e intereses (vínculos familiares, políticos, económicos, comerciales, profesionales e institucionales) de los servidores y funcionarios que tengan capacidad de decisión o que administren recursos públicos. Ello permite que se prevengan casos de conflictos de intereses, fortaleciendo la integridad en la entidad.

Así mismo la norma señala que las Oficinas de Integridad Institucional, o quien haga sus veces, apoyan a la más alta autoridad administrativa de la entidad en la identificación de los sujetos obligados, realizan el seguimiento, revisión del contenido de las DJI y realizan acciones para la prevención y difusión de la norma. También establece que el incumplimiento en la presentación de la DJI genera responsabilidad administrativa.

### ¿Quiénes son los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses?

Son los servidores civiles que desempeñan función pública, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

Los sujetos obligados se encuentran comprendidos en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N°020-2019.

### ¿Cómo debo presentar la Declaración Jurada de Intereses?

La Declaración Jurada de Intereses se presenta en forma virtual a través de la plataforma de Declaración Jurada de Intereses implementada por la Secretaría de Gobierno Digital con el apoyo de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y debe ser firmada digitalmente.

Para realizar la Declaración Jurada de Intereses cuentas con dos (2) modalidades: A través del DNI electrónico o con el Certificado de Persona Jurídica (Ingresa al sistema PIDE DJI desde acá <https://dji.pide.gob.pe/> )

### En caso sea un sujeto obligado, ¿Qué debo tomar en consideración?

Debes conocer si estás obligado a realizar la Declaración Jurada de Intereses, conforme la Lista de Sujetos Obligados que ya revisaste y tener en cuenta los requisitos previos por cada una de las dos (2) modalidades que existen.

Si tienes DNI electrónico, mira el instructivo.

Si tienes Certificado de Persona Jurídica, mira el instructivo.

### En caso sea árbitro que participa en arbitrajes en los que el Estado, en este caso relacionados al MIDIS ¿Qué debo tomar en consideración?

En el marco del inciso x) del artículo 3 del El Decreto de Urgencia N°020-2019 y su reglamento, los árbitros que participan en arbitrajes que involucran al Estado están obligados a presentar Declaración Jurada de Intereses.

La Secretaría de Integridad Pública ha puesto de conocimiento de los árbitros encargados de resolver las controversias que involucran al Estado, la Guía de Orientación para Árbitros, que puedes revisar en el siguiente enlace: <https://dji.pide.gob.pe/news/2020/08/guia-de-orientacion-para-arbitros.html>

Agradeceremos tener en cuenta dicha información para que pueda proceder a presentar la DJI correspondiente. Para el caso de árbitros el registro es diferente a lo precedentemente indicado, ya que la validación de acceso al sistema se realiza a través de autenticación biométrica.

### ¿Cada cuánto tiempo debo presentar la Declaración Jurada de Intereses?

La Declaración Jurada de Intereses se presenta en las siguientes ocasiones:

**a) De inicio:** Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a y/o similares.

**b) De actualización:** Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de doce (12) meses de ejercida la labor. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que se produzca algún hecho relevante que deba ser informado, el sujeto obligado presenta una actualización de su declaración jurada de intereses, en el plazo de quince (15) días hábiles de producido el

referido hecho.

**c) De cese:** Al momento de extinguirse el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares.

### **Infracciones y sanciones**

#### **♦ Infracciones graves**

Constituyen infracciones graves cometidas por el servidor obligado las siguientes conductas:

**a)** Incumplir, injustificadamente, con los plazos legales para presentar la Declaración Jurada de Intereses. Esto incluye la no actualización de la Declaración Jurada de Intereses, cuando se produzca algún hecho relevante que deba ser informado.

**b)** Incumplir con subsanar las observaciones planteadas por la Oficina de Integridad Institucional, conforme al reglamento establecido.

#### **♦ Infracciones muy graves**

Constituyen infracciones muy graves cometidas por el sujeto obligado las siguientes conductas:

**a)** Incumplir el requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme al reglamento establecido.

**b)** Presentar la Declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

#### **♦ Sanciones**

El procedimiento administrativo disciplinario está a cargo de cada entidad, esto sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

El procedimiento se inicia de oficio por parte de la autoridad competente o como consecuencia de la petición motivada de la Oficina de Integridad Institucional, o por denuncia de una persona natural o jurídica.



**SERVIMOS CON INTEGRIDAD**